CONTRATO DE SUMINISTRO N° 085-2025

No. contrato.	085 - 2025
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**MODIFICAR CARROCERIAS SAS** NIT No. 901.164.861-7 Rtante legal: YOHANA LOPEZ GIRALDO C.C. No. 52.842.798
Objeto:	SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	$339’000.000 M/cte.
Plazo de ejecución:	Dos (02) meses, una vez se suscriba el acta de inicio.
Fecha de contrato:	08 de octubre de 2025

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **MODIFICAR CARROCERIAS SAS** con NIT No. 901.164.861-7, representada legalmente por YOHANA LOPEZ GIRALDO con C.C. No. 52.842.798, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con el suministro de **ambulancia**, para el cumplimiento de su objeto social. **2.** Que se adelantó el proceso bajo la modalidad de convocatoria pública No. 001-2025 donde se establecieron en los estudios previos las condiciones del contrato a celebrar. **3.** Que se cuentan con los recursos provenientes del Minsalud según la resolución No. 1316 de 2024. **4.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TAB PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **PARÁGRAFO 1:** El vehículo TAB o ambulancia debe contar con las especificaciones establecidas en la resolución 3100 de 2019 que regula lo relacionado con los vehículos terrestres denominadas TAB, especialmente con las siguientes especificaciones:

1. Carrocería del vehículo

La carrocería del vehículo cuenta con:

1.1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí y forrado internamente en fibra de vidrio .
1.2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

1.3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad, acceso desde la parte exterior a la camilla rígida y la silla de ruedas.
1.4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
1.5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
1.6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB, el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud y el número de contacto de urgencias del prestador.
1.7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, y el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2. Aditamentos.

El vehículo cuenta con:

2.1. Dispositivo de señalización óptica (Barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. (Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, (Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo).
2.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. (Una (1) Mini barra, LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central)
2.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
2.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. Interior del vehículo

Cuenta con:

3.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
3.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
3.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
3.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
3.5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
3.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
3.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

3.8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
3.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
3.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
3.11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
3.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
3.13 Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

4. Sistema sonoro y de comunicaciones

Cuenta con:

4.1. Sirena como sistema principal de alerta. (Parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729, accionada desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo)
4.2. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
4.3. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

5. Otras condiciones generales de seguridad del vehículo

5.1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
5.2. Chalecos reflectivos para la tripulación.

6. Estándar de dotación – Complejidad baja TAB.

6.1. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
6.2. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
6.3. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
6.4. Atril porta suero de dos ganchos.
6.5. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg.
6.6. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

7. Sistema eléctrico 1

7.1. Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados en el área del paciente, para conectar equipo 12 voltios protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes.
7.2. Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operara únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia.

8. Sistema eléctrico 2

8.1. El segundo sistema eléctrico será alimentado por una (1) batería adicional la cual se ubicará en el compartimiento del paciente o parte delantera del vehículo
8.2. El convertidor estará instalado en la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción o en el compartimiento del paciente.
8.3. Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza.
8.4. Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga.
8.5. Todo el equipo eléctrico original del vehículo funcionara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.
8.6. Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz.
8.7. Toma exterior de la carrocería marcada con entrada a 120v más menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 metros con externos adaptados para alimentación.

9. LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO

9.1. Dos (2) lámparas LED antibacteriales interiores con intensidad baja y alta, que cuenten con un sistema de desinfección integrado no ultravioleta, que sea seguro para los seres humanos y el cual permitirá que en el habitáculo del paciente se garantice un proceso de desinfección permanente. Adicional a lo anterior, el oferente deberá aportar garantía de mínimo tres años expedida por el distribuidor autorizado
9.2. Una (1) lampara ecualizadle de luz fría en el área del paciente.
9.3. Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v.
9.4. Cuatro (4) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base ubicadas en los laterales y parte trasera.
9.5. Cuatro (4) lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería.
9.6. Una (1) Lampara exploradora de 12 voltios ubicada ubicadas en la parte trasera central del techo de la ambulancia.
9.7. Una (1) Lampara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía.
9.8. Una (1) Lampara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
9.9. Una (1) Linterna con baterías de repuesto.
9.10. Un (1) pito de reversa de 12 voltios.
9.11. Un (1) extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior.
9.12. Un (1) Porta fusible para el área del paciente.
9.13. Un (1) Interruptor máster para bloquear sistema eléctrico del área del paciente.
9.14. Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la norma NTC 978 de Icontec.
9.15. Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos.
9.16. Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos
9.17. Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa.

Nota: Las luces exteriores deben ser de fácil accionar desde la cabina del conductor y las luces internas deben ser de fácil accionar desde la sección posterior.

10. AIRE ACONDICIONADO:

10.1. Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.

11. EQUIPOS PARA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)

11.1. Un (1) Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y trazado electrográfico.
11.2. Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión con sondas de aspiración de varios tamaños y manguera de succión.

11.3 DESFIBRILADOR

Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
Pantalla en color Ajuste automático de brillo de pantalla
Hasta 3 idiomas para seleccionar
Modo adulto/infantil
Versión semiautomática o totalmente automática
Electrodos preconectados para adultos/niños

12. DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO PARA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL

	Cantidad
12.1. Sistema de oxígeno medicinal de 3 m (bala de oxígeno)	1
12.2. Mascara de oxígeno adulto	1
12.3. Mascara de oxígeno pediátrica	1
12.4. Flujómetro con acople	1
12.5. Vaso humificador simple	1
12.6. Vaso humificador Venturi	1
12.7. Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 metros	1
12.8. Sistema de oxígeno portátil 1 m (bala de oxígeno portable)	2
12.9 Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga mínimo de 120 kg	1
12.10 Barra con ganchos para líquidos parenterales	1
12.11 Atril porta sueros	1
12.12 Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
12.13 Tabla Cervical o medio dorso	1
12.14 Cánula nasal adulto	1

12.15 Cánula nasal pediátrica	1
12.16 Inmovilizador lateral de cabeza	1
12.17 Inmovilizador cervical graduable adulto	1
12.18 Inmovilizador cervical graduable pediátrico	1
12.19 Inmovilizadores juegos de férulas en cartón (brazo, ante brazo – pierna, ante pierna y pie)	1
12.20 Vendas de algodón	2
12.21 Vendas de gasa	2
12.22 Vendas triangulares	2
12.23 Vendas elásticas de diferentes tamaños	3
12.24 Dispositivo auto – inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
12.25 Dispositivo auto – inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
12.27 Fonendoscopio adulto	1
12.28 Fonendoscopio pediátrico	1
12.29 Tensiómetro adulto	1
12.30 Tensiómetro pediátrico	1
12.31 Gafas de bio protección	1
12.32 Mangueras o conectores para oxigeno	2
12.33 Aditamento supraglótico o mascara laríngea 1 a 5	1
12.34 Mascara oxigeno de no Re inhalación con reservorio adulto	1
12.35 Mascara oxigeno de no Re inhalación con reservorio pediátrica	1
12.36 Mascara de nebulización adulto	1
12.37 Mascara de nebulización pediátrico	1
12.38 Sistema Venturi adulto	1
12.39 Sistema Venturi pediátrico	1
12.40 Cobija para paciente	1
12.41 Pinza magill	1
12.42 Tijera e Material o corta todo	1
12.43 Riñonera	1
12.44 Pato para hombres	1
12.45 Pato para Mujeres	1
12.46 Manta térmica aluminizada.	1
12.47 Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.	1
12.48 Aspirador Nasal Manual	1

12.49 Glucómetro	1
12.50 Torniquete para control de hemorragias	2
12.51 Termohigrómetro	1
12.52 Recipientes debidamente rotulados para el almacenamiento de residuos ordinarios, peligrosos biosanitarios y cortopunzantes.	1

13. EQUIPAMIENTO

a. **FICHAS TÉCNICAS**

El oferente debe presentar fichas técnicas emitidas por el fabricante y/o distribuidor autorizado y documentos idóneos que acrediten la cadena de distribución donde se evidencie los siguientes elementos: 1. Chasis 2. Lámpara antimaterial 3. Monitor de signos vitales 4. Desfibrilador Externo Automático. 5. Aspirador de secreciones. Así mismo allegar ficha técnica de las especificaciones de la ambulancia junto con su registro fotográfico, tal y como se establece en el anexo técnico.

14. HERRAMIENTAS DE CARRETERA

Ítem	Ítem	Cantidad
14.1	Alicate de mango alisado	1
14.2	Cable para remolque con ganchos	1
14.3	Caja de fusibles 10 unidades	1
14.4	Cuchilla rompe cinturones	1
14.5	Extintores tipo ABC de 5lb	2
14.6	Juego de cable de iniciación	1
14.7	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1
14.8	Juego de destornilladores por 6 unidades	1
14.9	Juego de señales reflectivas	1
14.10	Linterna con pilas	1
14.11	Llave inglesa	1
14.12	Maletín para equipo de carretera	1
14.13	Martillo metálico de bola	1
14.14	Palanca pate cabra	1
14.15	Tacos para bloqueo de llantas	2
14.16	Elementos de desinfección y aseo	1
14.17	Frasco con GEL antiséptico y/o quirúrgico	1

15. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO – CHASIS:

MARCA: Conocida
Tipo: TAB 4X2 Gasolina
Especificaciones técnicas mínimas: TAB 4X2
Tipo de combustible: gasolina
Distancia entre ejes: 2940 mm
Control de tracción: 4x2
Cilindraje: mínimo 2488 cc
Potencia: 145 /5600 HP/rpm
Especificaciones técnicas: elementos, equipos y dispositivos médicos definidos en la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019, NTC 3729 de 2007).

Adicionalmente,

1. Modelo mínimo 2025
2. Potencia: 145@5600RPM
3. Peso bruto vehicular: 3.200 kg.
4. Número de velocidades: Manual 5 velocidades + reversa
5. Tipo de dirección: hidráulica asistida
6. Asistencia de dirección: Hidráulica
7. Distancia entre ejes 2.940
8. Capacidad de carga :1.340 kg
9. Vidrios eléctricos

Y conforme al proyecto aprobado por el Minsalud y que lo recoge la MGA del mismo, se debe cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS MGA: "*La alternativa para la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva es adquirir un vehículo de TAB 4X2 URVAN TECHO ALTO, entregada en el sitio de operación, que incluya los documentos legales y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula.*

Vehículo Ambulancia con dotación y estricto cumplimiento de las resoluciones 3100 de 2019, 2003 de 2014, la NTC 3729 y la ley 1831 del 02 de mayo de 2017.

Deberá contar con: Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10m altura y de 0.90m de ancho,(variaciones máximas del 10 %). En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

La dotación incluye piso antideslizante y aislante, muebles laterales, asiento lateral, sistema eléctrico con las luces, sirenas e inversor de corriente reglamentarias, camillas, tensiómetro, resucitador, extintor, máscaras y tanque de oxígeno, aspirador de secreciones eléctrico, y todos aquellos considerados en la normativa mencionada.

En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios

de salud. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azulo verde reflectivo."

16. HERRAMIENTAS DE CARRETERA

Item	Item	Cantidad
14.1	Alicate de mango asilado	1
14.2	Cable para remolque con ganchos	1
14.3	Caja de fusibles 10 unidades	1
14.4	Cuchilla rompe cinturones	1
14.5	Extintores tipo ABC de 5lb	2
14.6	Juego de cable de iniciación	1
14.7	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1
14.8	Juego de destornilladores por 6 unidades	1
14.9	Juego de señales reflectivas	1
14.10	Linterna con pilas	1
14.11	Lave de peston de 3cm de apertura	1
14.12	Maletín para equipo de carretera	1
14.13	Martillo metálico de bola	1
14.14	Palanca pate cabra	1
14.15	Tacos para bloqueo de llantas	2
14.16	Elementos de desinfección y aseo	1
14.17	Frasco con jabón antiséptico y quirúrgico	1

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($339’000.000) M/cte**. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA, mediante un (01) único pago a la liquidación del contrato, CONTRAENTREGA una vez se haya realizado la entrega de la ambulancia junto con el equipamiento y previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el art. 244 de la ley 1955 de 2019 y normas concordantes. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARÁGRAFO 1:** LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de un (01) mes, una vez se suscriba el acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la

debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 12. El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. 13. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar a título de compraventa el vehículo legal y debidamente matriculado en el municipio de Villa de Leyva, con los respectivos documentos que den cuenta de este proceso y de la propiedad del vehículo a nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. 2. Constituir los respectivos seguros obligatorios SOAT con vigencia 1 año y que requiere el vehículo para su desplazamiento y tenencia. 3. Entregar el vehículo al día en pago de impuestos correspondientes al año de matrícula. 4. Entregar el vehículo y sus equipos en perfecto estado de funcionamiento, con catálogos de la máquina, material de consulta escrito y/o en medio magnético, en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y mantenimiento y un manual de partes. 5. Para la garantía, debe atenderla en un plazo de un (1) día a partir de la notificación por parte de la entidad, para lo cual debe contar con convenio o similar con un centro de servicio o taller autorizado para atender la garantía, en la ciudad de Tunja, Barbosa o Bogotá. 6. El vehículo en el momento de la entrega debe estar provisto de los controles indicadores provenientes de fábrica o ensamblador, accesorios interiores, exteriores y todas aquellas partes de su funcionamiento, conforme a la resolución 3100 de 2019 y las condiciones de este contrato. 7. El vehículo al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. 8. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora. 9. Entregar las respectivas garantías del vehículo. 10. Atender las fallas o anomalías que se presenten durante el tiempo de garantía, en un tiempo máximo de 12 horas hábiles después de la notificación de la falla, la cual puede hacerse vía telefónica o por cualquier medio escrito incluido el correo electrónico. En caso de ser necesario retirar el vehículo del Municipio, el contratista deberá garantizar un vehículo de reposición durante el tiempo que dure la reparación. 11. La entrega debe hacerse en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA., asumiendo los gastos de transporte y entrega. 12. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE, pero principalmente el contrato. 13. Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de acuerdo con lo solicitado. 14. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E 15. Ejecutar todas

y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 16. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. 17. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración e higiene. 18. Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. 19. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto 20. Coordinar el suministro y/o compraventa de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad por conducto del supervisor designado. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro con código presupuestal No. 23201010030701 denominado "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios" de acuerdo al certificado de disponibilidad de presupuestal N° 2025-cdp-114-00268 de 12 de septiembre de 2025, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el Acuerdo de la junta directiva No. 007 de 2025 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: Por razón de la cuantía y forma de pago, no por la naturaleza del objeto a contratar, se solicitarán las siguientes:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.	El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Desde la terminación del contrato, y un (01) año más.

Se resalta: "en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos."

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la

E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el acuerdo 007 de 2025 y la convocatoria 001-2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco — Villa de Leyva - Boyacá Tel: 3330333125 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: CR 36 # 4 B – 60, Bogotá D.C. Teléfono: 6012772093 Correo electrónico: contacto@modificar.co

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a la gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato. Para constancia se firma electrónicamente al 04 de octubre de 2025.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación que realicen las partes en el SECOP II.

Contratante: Contratista:

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**MODIFICAR CARROCERIAS SAS** Rtante legal: YOHANA LOPEZ GIRALDO Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.